30-01-2018

Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N°066/2017

ADENDA N°2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 148/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SAN ALFREDO S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/2015 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ESTIBA Y ALMACENAJE DE CEMENTO".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Agosto del año 2017, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **SAN ALFREDO S.R.L."** con **RUC Nº 80024209-2,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por su representante legal **MIGUEL GALEANO YDOYAGA** con **C.I Nº 3.206.032**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 148/2015, que se regirá por las siguientes cláusulas :----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 628/2017, de fecha 14/08/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 148/2015, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 148/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTALA PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene el reajuste de precios del Contrato INC N° 148/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma SAN ALFREDO S.R.L., para el Servicio de Mano de Obra para Servicio de Estiba y Almacenamiento de Cemento Portland, con vigencia a partir de la fecha de la disposición legal a aquella parte del servicio pendiente de ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

- Lote N° 1 Nuevo precio reajustado Gs. 862 (unitario IVA incluido).
- Lote N° 2 Nuevo precio reajustado Gs. 10.770 (unitario IVA incluido).

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal y sus adendas quedan vigentes.---------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Representante Legal
SAN ALFREDO S.R.L.

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Ing. Jorge L. Méndez Cuevas
PRESIDENTE I.N.C.